Naciones Unidas A/RES/76/142

Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2022

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 29 b) del programa
Adelanto de las mujeres: aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2021

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/76/455, párr. 21)*]

76/142. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 74/128, de 18 de diciembre de 2019, y recordando también la sección de la resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”[2], constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

Reafirmando los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de las mujeres contraídos en la Cumbre del Milenio[3], la Cumbre Mundial 2005[4], la

[1] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.
[2] Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.
[3] Véase la resolución 55/2.
[4] Véase la resolución 60/1.

Se ruega reciclar

reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio[5], el acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio[6], la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015[7] y en otras grandes cumbres y conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando también los compromisos contraídos respecto de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey[8] y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[9],

Recordando su resolución 75/233, de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que exhortó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siguieran promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas incorporando en mayor medida y acelerando la perspectiva de género en la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, elaborado bajo el liderazgo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres),

Reafirmando la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida[10] y la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el VIH/sida, celebrada en Nueva York del 8 al 10 de junio de 2021[11], en la cual, entre otras cuestiones, se abordó la búsqueda de respuestas transformadoras al sida para contribuir a la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y reafirmando también la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada en Nueva York los días 27 y 28 de septiembre de 2017[12],

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Observando con aprecio que en 2020 se conmemoró el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y a ese respecto observando con aprecio también las actividades de examen realizadas por los Gobiernos y haciendo notar las

[5] Véase la resolución 65/1.
[6] Véase la resolución 68/6.
[7] Véase la resolución 70/1.
[8] Resolución 63/239, anexo.
[9] Resolución 69/313, anexo.
[10] Resolución S-26/2, anexo.
[11] Resolución 75/284, anexo.
[12] Resolución 72/1.

contribuciones de todos los demás interesados pertinentes a esas actividades de examen,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, 2467 (2019), de 23 de abril de 2019, y 2493 (2019), de 29 de octubre de 2019, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, así como las resoluciones 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 2225 (2015), de 18 de junio de 2015, y 2427 (2018), de 9 de julio de 2018, relativas a los niños y los conflictos armados,

Reafirmando la importante función que desempeñan todas las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, destacando la necesidad de su participación en esos procesos, en particular en los niveles de adopción de decisiones, y observando a este respecto que en 2020 se conmemoró el 20º aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción, celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2015, y las promesas y compromisos en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contraídos por los Gobiernos en esa reunión,

Tomando nota del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres,

Reconociendo que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es fundamentalmente responsabilidad de los países y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial mejorar la cooperación internacional para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

Reconociendo también la función primordial que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que constituye la base de su labor, y destacando que es fundamental abordar e integrar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[13] y asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al examinar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, tomando nota con aprecio de todas sus conclusiones convenidas, y reconociendo la necesidad de que estas se apliquen,

Recordando el 64º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebró en 2020, cuando la Comisión abordó un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Recordando también la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Nueva

[13] Resolución 70/1.

York el 1 de octubre de 2020, que demostró el compromiso con la aplicación plena y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes,

Acogiendo con beneplácito la declaración política con motivo del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[14],

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos en materia de empoderamiento de las mujeres y las niñas y tomando nota de todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales, como el Foro Generación Igualdad, convocado por ONU-Mujeres y copresidido por Francia y México, en colaboración con la sociedad civil,

Acogiendo con beneplácito además el fortalecimiento de la capacidad de ONU-Mujeres y su experiencia en el cumplimiento de su mandato,

Encomiando a ONU-Mujeres por el apoyo constante que presta a los procesos intergubernamentales, en particular respecto de los vínculos entre el desarrollo sostenible, la financiación para el desarrollo, la migración, el cambio climático y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Recordando su resolución 64/289, en la que decidió que los recursos necesarios para prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos se financiarían con cargo al presupuesto ordinario,

Tomando nota de la labor en curso del fondo para la igualdad de género y del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer,

Reconociendo que la participación y la contribución de la sociedad civil, en particular los grupos y organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, son importantes para el éxito de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como para la implementación de la Agenda 2030 con una perspectiva de género,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de las mujeres y lograr la igualdad de género mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, lo cual es pertinente para todas las cuestiones que examinan sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios, y también para las resoluciones relativas a cuestiones que no se limitan a los asuntos sociales, humanitarios, culturales, económicos y financieros,

Reafirmando también el compromiso de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género,

Teniendo presentes los desafíos y obstáculos que impiden superar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género, que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotipados de las niñas y los niños y de las mujeres y los hombres, y destacando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre las mujeres y los hombres,

[14] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 7* (E/2020/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

Reconociendo la importancia de la plena participación de los hombres y los niños, como agentes y beneficiarios del cambio, en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y como aliados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra estas, así como en la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y en la implementación de la Agenda 2030 con una perspectiva de género,

Expresando seria preocupación porque el objetivo urgente del equilibrio de género en el sistema de las Naciones Unidas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, no se ha alcanzado todavía, especialmente en las categorías superiores y en los lugares fuera de la Sede, y porque la representación de las mujeres disminuye progresivamente en las categorías superiores y la diferencia en representación es mayor y el ritmo de cambio más lento en los lugares fuera de la Sede, incluidas las misiones de mantenimiento de la paz, como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas[15],

Tomando nota con aprecio de la creación del panel para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la paridad de género por parte de ONU-Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de reforzar el seguimiento y la recopilación de datos en todo el sistema proporcionando los datos disponibles más recientes, en apoyo de la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[16] y del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, reafirma también la declaración política aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 64º período de sesiones con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y afirma su compromiso de lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de lo dispuesto en esos documentos;

3. *Reafirma también* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como el papel catalizador de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas sobre la base de la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y en la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la Comisión a que contribuya a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a fin de acelerar el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como el disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas;

4. *Exhorta* a los Gobiernos y todos los demás interesados a que incorporen sistemáticamente una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030, entre otras cosas a fin de contribuir a la aplicación plena, efectiva y acelerada de la

[15] A/76/115.
[16] A/76/185.

Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y destaca a este respecto la importancia de asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030;

5. *Reitera* que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[17] se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y acoge con beneplácito a ese respecto la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo[18] y tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, y a que las formulen de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas, a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención, insta a todos los Estados Miembros que todavía no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella a que consideren la posibilidad de hacerlo, y exhorta a los Estados Miembros que todavía no han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se han adherido a él a que hagan lo propio;

8. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas e investigar, enjuiciar y castigar a los culpables, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales y menoscaba o anula su disfrute, exhorta a los Gobiernos a que elaboren y apliquen leyes y estrategias para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, alienta y apoya a los hombres y los niños para que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, alienta una mayor comprensión entre los hombres y los niños del daño que la violencia causa a las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y la forma en que socava la igualdad de género, alienta a todos los agentes a que denuncien cualquier forma de violencia contra las mujeres, y a ese respecto alienta a los Estados Miembros a que sigan apoyando la campaña en curso del Secretario General “ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres”, su plataforma de promoción y movilización social “Pinta el mundo de naranja: acabar con la violencia contra las mujeres” y la campaña “HeForShe” de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), así como prestando apoyo al pacto voluntario del Secretario General sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales;

9. *Reitera* la importancia y el valor del mandato de ONU-Mujeres, y acoge con beneplácito el liderazgo de la Entidad, al proporcionar una voz firme para las

[17] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

[18] *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

mujeres y las niñas a todos los niveles, y sus iniciativas encaminadas a apoyar los procesos intergubernamentales de manera que estos contribuyan plenamente al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y a la realización de sus derechos humanos;

10. *Observa con preocupación* que ONU-Mujeres sigue recurriendo a contribuciones voluntarias para poder cumplir su mandato de prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos, y pone de relieve a ese respecto la necesidad de que se aplique plenamente la resolución 64/289;

11. *Reafirma* la importante función de liderazgo y coordinación que desempeña ONU-Mujeres en la promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

12. *Observa con aprecio* el importante y gran trabajo realizado por ONU-Mujeres con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, y exhorta a la Entidad a que continúe apoyando la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas como parte esencial de su labor y de sus iniciativas para acelerar las medidas en todo el sistema de las Naciones Unidas;

13. *Acoge con beneplácito* el compromiso de ONU-Mujeres de prestar apoyo a las iniciativas de los Estados Miembros para elaborar y reforzar las normas, las políticas y los estándares en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, así como de integrar la perspectiva de género en los marcos normativos y de políticas sectoriales, de conformidad con su mandato, alienta a la Entidad a que siga promoviendo la necesidad de incorporar y fortalecer la perspectiva de género en la labor de los órganos y procesos intergubernamentales, creando conciencia de las oportunidades a ese respecto y proporcionando análisis, conocimientos, datos e información en materia de políticas en apoyo de las deliberaciones intergubernamentales, con miras a prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de fortalecer la perspectiva de género en las resoluciones y otros resultados;

14. *Reconoce* la necesidad de seguir fortaleciendo la capacidad de ONU-Mujeres para que pueda desempeñar plenamente su función de apoyo normativo;

15. *Reconoce también* el importante papel que desempeña ONU-Mujeres en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y el papel central que desempeña en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes a todos los niveles en apoyo de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y exhorta a ONU-Mujeres y al sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan apoyando la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing a nivel internacional, regional, nacional y local, entre otras cosas mediante la incorporación sistemática de las cuestiones de género, la movilización de recursos para obtener resultados y el seguimiento de los progresos realizados con datos y sistemas de rendición de cuentas sólidos;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten los fondos que destinan al presupuesto de ONU-Mujeres haciendo, cuando las disposiciones legislativas y presupuestarias lo permitan, contribuciones voluntarias básicas que sean plurianuales, predecibles, estables y sostenibles, reconociendo la importancia de contar con fondos suficientes para que ONU-Mujeres pueda ejecutar su plan estratégico con prontitud y

de manera efectiva y los retos que sigue planteando la movilización de recursos financieros para lograr sus objetivos;

17. *Insta también* a los Estados Miembros y alienta a las partes interesadas, en su caso, a que solucionen las deficiencias y las dificultades, adopten nuevas medidas específicas, cuantificables y sujetas a un plazo y movilicen recursos económicos suficientes para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, de conformidad con los compromisos contraídos en la declaración política con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, por medios que incluyan:

a) Eliminar todas las leyes discriminatorias y velar por que las leyes, políticas y programas beneficien a todas las mujeres y las niñas, se apliquen plena y eficazmente y se evalúen de manera sistemática para garantizar que son eficaces y que no crean ni refuerzan las desigualdades y la marginación;

b) Eliminar las barreras estructurales, las normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género, y promover normas y prácticas sociales que empoderen a todas las mujeres y las niñas y que reconozcan sus contribuciones y eliminen la discriminación y la violencia contra ellas, entre otras cosas mediante su presentación equilibrada y no estereotipada en los medios de comunicación;

c) Fortalecer la eficacia y la rendición de cuentas de las instituciones a todos los niveles para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y garantizar el acceso igualitario a la justicia y los servicios públicos;

d) Incorporar una perspectiva de género en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, para la realización de los derechos humanos de todos y el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

e) Destinar una financiación adecuada a los compromisos en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes;

f) Fortalecer la rendición de cuentas para el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres y las niñas;

g) Aprovechar el potencial de la tecnología y la innovación para mejorar la vida de las mujeres y las niñas y cerrar la brecha de desarrollo y la brecha digital, incluida la brecha digital de género, y hacer frente a los riesgos y desafíos que surgen del uso de las tecnologías;

h) Colmar las lagunas de datos y pruebas mediante el mejoramiento de la recopilación, el análisis y la utilización regulares de estadísticas de género, incluso mediante el fortalecimiento de las capacidades estadísticas nacionales, para reforzar la aplicación y la evaluación de las políticas y programas;

i) Fortalecer la cooperación internacional, incluidas la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, así como las alianzas público-privadas, con miras a cumplir los compromisos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

18. *Exhorta* a los Gobiernos y a los órganos, fondos y programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, y todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen y aceleren sus iniciativas

para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

19. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que asuman compromisos ambiciosos en materia de igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

20. *Alienta* a todos los agentes, incluidos los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el desempeño de su función esencial de seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y a que apliquen, cuando proceda, las recomendaciones de la Comisión, acoge con beneplácito a ese respecto que la Comisión continúe con el intercambio de experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que dificultan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y la evaluación de los progresos realizados en relación con los temas prioritarios, y alienta a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, a que incorporen en su labor las conclusiones de la Comisión;

21. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que incorporen sistemática y estratégicamente en la labor que realizan con arreglo a sus mandatos las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y que, entre otras cosas, aseguren un apoyo efectivo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a ese respecto alienta a ONU-Mujeres a que siga utilizando mecanismos concretos de presentación de informes basados en resultados y asegure la coherencia, uniformidad y coordinación entre los aspectos normativos y operacionales de su labor;

22. *Alienta* a los Estados y a todos los interesados a que intensifiquen la incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores y en todos los ámbitos del desarrollo;

23. *Reitera su exhortación* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos principales, sus comisiones principales y órganos subsidiarios, a través de instancias como el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y mecanismos como el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social, y los fondos y programas y los organismos especializados, a que intensifiquen sus iniciativas encaminadas a incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cuestiones que examinen y que estén comprendidas en sus mandatos, así como en todas las cumbres, las conferencias y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento;

24. *Exhorta* a los Estados a que velen por que los procesos intergubernamentales aborden sistemáticamente las perspectivas de género en sus procesos preparatorios y en sus resultados;

25. *Se compromete* a intensificar los esfuerzos para seguir integrando la perspectiva de género en los trabajos de la Asamblea General, incluidas las sesiones plenarias y de alto nivel;

26. *Alienta* a sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios, así como al Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, en especial a la luz del análisis que figura en el informe del Secretario General[19] y de la naturaleza

[19] A/76/115.

intersectorial de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, a que redoblen sus esfuerzos para avanzar más en la incorporación de la perspectiva de género en su labor, incluso, según proceda, en sus resoluciones, en el marco de los respectivos mandatos de la Asamblea General y sus comisiones principales y órganos subsidiarios y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, e invita a las Mesas correspondientes a que alienten los esfuerzos en ese sentido;

27. *Alienta enérgicamente* a los Gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y en la implementación de la Agenda 2030 con una perspectiva de género;

28. *Exhorta* a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que alienten a los grupos de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales especializadas en cuestiones de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres a que participen en los procesos intergubernamentales por medios como el aumento de las actividades de extensión, la financiación y la creación de capacidad;

29. *Exhorta* a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que soliciten sistemáticamente que se incluya la perspectiva de género en los informes del Secretario General y demás aportes que se presenten en el contexto de los procesos intergubernamentales;

30. *Solicita* que en los informes que el Secretario General presente a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios se sigan incorporando sistemáticamente perspectivas de género mediante la inclusión de análisis en que se tengan en cuenta las cuestiones de género, de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y de consideraciones sobre la contribución de las mujeres y las niñas como agentes de cambio y sobre el impacto de las políticas y los programas propuestos en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y que en las conclusiones y recomendaciones sobre nuevas medidas aborden las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género, y a este respecto solicita al Secretario General que comunique a todos los interesados que hacen aportes a sus informes la importancia de que quede reflejada en ellos la perspectiva de género;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo, cuando proceda, de las entidades de las Naciones Unidas, incluida ONU-Mujeres, las organizaciones internacionales y regionales y otros agentes pertinentes, den prioridad al fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de reunión de datos y seguimiento con respecto a estadísticas desglosadas por sexo y edad, así como a indicadores de seguimiento en el plano nacional para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a través de actividades y alianzas multisectoriales;

32. *Exhorta* a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, por ejemplo, mediante la presencia de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y también velando por que todo el personal, especialmente el que trabaja sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, a fin de lograr la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género;

33. *Encomia* al Secretario General por su liderazgo y sus esfuerzos para crear un entorno de trabajo que permita acelerar el avance hacia el objetivo del equilibrio de género en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, incluido el objetivo fijado en la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género de lograr la paridad en las categorías superiores para 2021 y a todos los niveles dentro del sistema de las Naciones Unidas para 2028;

34. *Encomia también* al Secretario General por alentar a las entidades de las Naciones Unidas a que actualicen y supervisen periódicamente los planes de aplicación específicos de cada entidad para alcanzar y mantener el objetivo de la paridad entre los géneros y, a este respecto, alienta a ONU-Mujeres a que siga informando periódicamente sobre la aplicación y los progresos realizados en materia de paridad entre los géneros mediante dichos planes;

35. *Solicita* al Secretario General que continúe acelerando sus esfuerzos para lograr el equilibrio de género en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los lugares de destino sobre el terreno y las misiones de mantenimiento de la paz, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, tomando en consideración, en particular, a las mujeres de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países de economía en transición y los Estados Miembros no representados o muy escasamente representados, y que asegure la aplicación de medidas con metas y plazos claros, entre ellas medidas especiales de carácter temporal, y refuerce la aplicación de políticas y medidas destinadas a crear entornos de trabajo propicios, como las relativas al equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y a prevenir y hacer frente a todas las formas de discriminación, racismo, acoso, incluidos el acoso sexual, el abuso de autoridad en el lugar de trabajo y la explotación y los abusos sexuales, con miras a acelerar los avances, y asegurar la rendición de cuentas del personal directivo y los departamentos, entre otras cosas a través de pactos del personal directivo y sistemas de evaluación de la actuación profesional, en relación con el logro de la paridad de género en el plazo más breve posible;

36. *Solicita* a las entidades de las Naciones Unidas que sigan de cerca las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las funcionarias y en su salud y bienestar, y que comuniquen la información a ONU-Mujeres para que siga informando a todo el sistema sobre el mejoramiento de la situación de las mujeres;

37. *Solicita también* a las entidades de las Naciones Unidas que intensifiquen los esfuerzos para prevenir, abordar y eliminar el acoso sexual, en plena consonancia con la labor del Equipo de Tareas de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre la Lucha contra el Acoso Sexual en las Organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas sobre el tratamiento del acoso sexual en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que apliquen a todas las formas de conducta indebida un enfoque centrado en las víctimas y que fomenten la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas;

38. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen de manera importante sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo del equilibrio de género en todos los lugares, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, mediante la adopción de una amplia gama de medidas, incluidas las propuestas por el Secretario General en la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género, así como las recomendaciones que figuran en las directrices para crear un entorno propicio en el sistema de las Naciones Unidas y las directrices específicas para crear un entorno propicio sobre el terreno, sigan colaborando con ONU-Mujeres y aprovechando el apoyo decidido de los coordinadores de las

cuestiones de género en todo el sistema, y proporcionen recursos financieros y humanos suficientes para lograr el cambio institucional y superar los impedimentos detectados que dificultan el progreso hacia el equilibrio de género, incluidos los reveses resultantes de la pandemia de COVID-19;

39. *Solicita* a las entidades de las Naciones Unidas, tanto en las sedes como fuera de ellas, que sigan nombrando coordinadores de género para que presten apoyo al avance de la paridad de género, dirigidos y coordinados por ONU-Mujeres;

40. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que seleccionen y presenten de manera habitual más candidaturas de mujeres a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular para los de categorías superiores y los niveles de adopción de decisiones y formulación de políticas, incluidos los de las operaciones de mantenimiento de la paz;

41. *Alienta* a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que redoblen sus esfuerzos para aumentar la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en los planos internacional, regional, nacional y local, lo que incluye mejorar el seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos en relación con las políticas, las estrategias, la asignación de recursos y los programas, y lograr el equilibrio de género;

42. *Reafirma* que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y que la cooperación internacional juega un papel esencial a la hora de ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

43. *Alienta* al Secretario General a que señale a la atención del sistema de las Naciones Unidas las conclusiones de sus informes a fin de fortalecer el seguimiento de esas conclusiones y acelerar la aplicación de la presente resolución;

44. *Solicita* al Secretario General que presente un informe oral a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 66º y 67º y que informe a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones sobre el mejoramiento de la situación de las mujeres en el sistema de las Naciones Unidas y sobre los progresos realizados y los obstáculos que impiden alcanzar el equilibrio de género, en relación con el tema titulado “Adelanto de las mujeres”;

45. *Solicita también* al Secretario General que la informe, en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones.

53ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2021